

ACTA DE ACUERDOS
SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2023
SEGUNDA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día **dieciocho de diciembre de 2023**, en las instalaciones del **Plantel Centro Histórico**, sito en Fray Servando Teresa de Mier 99, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **SEGUNDA PARTE DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Ibarra Malagón Daniel, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Palacios Ruiz Víctor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith, Torres Sánchez Juan Antonio y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Cárdenas Hernández Violeta, Chaos Cador Lorea, Díaz de León Vázquez Concepción, Durán Alvarado Eduardo, Fernández Villanueva Medina Manuel, Keiman Freire Andrés Federico, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Oliva Ríos Mónica, Rodríguez Suárez Josiane Jaime y Sánchez Rojo Paola Cecilia; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto, Struck King Juan Manuel y Tovar Sánchez César Antonio; y la rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 17 fracciones XVIII y XX, y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 12, 14 fracción VI, y 117 del Estatuto General Orgánico; 2º, 4º fracción II, 12, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 12 y 23 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y 3º, 4º, 6º, 7º, 29, 72, 73, 83 fracciones III y IV y 84 fracción V del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-06/044/23

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura:

Primero.- Aprueba la Convocatoria Interna para la elección del Defensor/a Adjunto/a para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, periodo 2024 – 2028 y los anexos que la conforman que son parte integral de la misma.

Segundo.- Aprueba la Convocatoria Externa para la elección del Defensor/a Adjunto/a para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, periodo 2024 – 2028, en los supuestos de registro de candidaturas desierto en convocatoria interna y acto de elección declarado desierto en convocatoria interna, y los anexos que la conforman que son parte integral de la misma, para el caso de ser necesario aplicarse. Las comisiones del Consejo Universitario realizarán las actividades conducentes.

Tercero. Instruye a la Coordinación de Comunicación que publique los acuerdos en los medios institucionales universitarios considerando las propuestas de las instituciones señaladas para la difusión de convocatorias externas.

Cuarto.- Los presentes acuerdos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en los medios institucionales universitarios.

Anexos.

CONVOCATORIA EXTERNA PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR/A ADJUNTO/A PARA LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERÍODO DE ELECCIÓN: 2024- 2028

Exposición de motivos

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Capítulo 1

Fundamentación legal y alcance de la convocatoria

Sección única

Naturaleza, facultades, funciones y duración en el cargo

TÍTULO SEGUNDO

Requisitos de elegibilidad de la persona defensor/a adjunto/a de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Capítulo único

TÍTULO TERCERO

Proceso para la elección de la persona defensor/a adjunto/a de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Capítulo 1

Registro de candidaturas

Sección primera

Inscripción de candidaturas

Sección segunda

Publicación de la cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de personas candidatas

Capítulo 2

Elección

Sección primera

Prohibición de actos de difusión

Sección segunda

Actividades de evaluación

Sección tercera

Consulta a la comunidad universitaria

Sección cuarta

Acto de elección

TRANSITORIOS

Anexo I – Etapas, actividades y calendario (dos calendarios dos supuestos: 1) registro candidaturas desierto y 2) votación desierta

Anexo II – Aviso de consentimiento publicación cv aspirantes

Exposición de motivos

1.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México tiene un firme y expreso compromiso con los ideales de paz y no violencia que constituyen las condiciones de posibilidad de sociedades seguras, dignas y justas, pues, solamente en una sociedad pacífica es posible el goce efectivo y pleno de los derechos humanos y universitarios.

Como institución de educación superior, la UACM está diligentemente ocupada en vigilar que la comunidad universitaria posea las condiciones pacíficas que hagan posible la docencia, la investigación, la difusión, la extensión y la cooperación como fines últimos y sentido profundo de su ser y de su tarea institucional. Por eso, en la UACM se ha buscado crear mecanismos e instancias que favorezcan relaciones de paz y justicia al interior de la comunidad universitaria con el fin de garantizar la defensa y promoción de los derechos universitarios. Estos derechos son fundamentos necesarios para el desarrollo de condiciones académicas y laborales que fomenten la inclusión y el respeto mutuo.

La creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM se dio en correspondencia con los valores y principios institucionales, sumada al compromiso asumido en la defensa y promoción de los derechos humanos y universitarios. En atención a lo expuesto, la UACM tiene la importante obligación de designar, con particular cuidado, a las personas que estarán en los cargos de titular y adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Ante este imperativo la Universidad deberá garantizar que, quienes sean designados para los cargos, sean personas ética y moralmente¹ solventes para implementar los mecanismos y procedimientos institucionales en la defensa de los derechos universitarios en estricta observancia de los principios generales de justicia, pro persona, equidad, confidencialidad, no discriminación, imparcialidad e independencia.

El defensor/a titular y defensor/a adjunto/a desempeñan un cargo crucial en la Universidad al defender los derechos universitarios de todos los integrantes de la comunidad ante actos de autoridad, al actuar como mediadores imparciales en situaciones de conflicto y al promover la resolución pacífica de controversias. También, promueven la cultura de derechos humanos y universitarios en la UACM a través de actividades académicas y de difusión en la comunidad. Así mismo, asesoran y emiten recomendaciones a las autoridades y otras instancias para la mejora de los procesos académico-administrativos de la Universidad en materia de derechos humanos y universitarios.

2.

La presente convocatoria se emite con el objetivo de que el Pleno del Consejo Universitario elija a las personas idóneas que asumirán el importante compromiso de defender los derechos universitarios dentro del marco jurídico institucional, nacional e internacional de los derechos humanos.

3.

El Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece que el defensor/a adjunto/a se elegirán mediante una primera convocatoria interna y pública o una segunda convocatoria externa y

¹ La ética es una actividad reflexivo-crítica que busca orientar razonablemente el comportamiento moral. La reflexión de la ética no puede ser ajena a la reflexión sobre derechos humanos. Los derechos humanos son valores morales que sirven de guía para formarse una conciencia moral cívica y, con ello, llegar a la convicción de la necesidad e importancia de actuar siempre con respeto a la dignidad de las personas.

pública, aprobadas y emitidas por el Consejo Universitario.

El procedimiento de elección que está previsto en el artículo 19 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece que el defensor/a adjunto/a deberán ser elegidos/as a través de un proceso que implica etapas y requisitos fundamentales desde la postulación como aspirante hasta la elección para estos cargos por parte del Pleno del Consejo Universitario.

4.

El proceso de elección para estos relevantes cargos debe ser riguroso y transparente. Por esta razón, la convocatoria está orientada a profesionales altamente calificados, con experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como en el conocimiento de los mecanismos de resolución de controversias. En consecuencia, incluye disposiciones que buscan garantizar que las personas seleccionadas actúen con imparcialidad, independencia y honestidad, y que, además, estén comprometidas con los valores y principios que animan nuestro proyecto universitario.

5.

La Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario elaboró una primera propuesta de esta convocatoria en observancia a las disposiciones y a sus atribuciones contenidas en los artículos 19 y 21 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

6.

En atención a la competencia y atribuciones de la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario previstas en el artículo 83, en correlación con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Legislativos tuvo a bien sesionar de manera permanente para responder a la solicitud de la Comisión de Mediación y Conciliación al remitir su primera propuesta de texto sobre el cual la Comisión de Asuntos Legislativos, consecuentemente, elaboró la presente convocatoria.

7.

Las comisiones unidas de Asuntos Legislativos y Mediación y Conciliación sesionaron los días 16, 17, 22 de noviembre y 11 de diciembre de 2023 para contar con ésta y el resto de las convocatorias para el proceso de elección de Defensor/a titular y Defensor/a adjunto/a vinculadas a distintos escenarios posibles de conformidad con la hipótesis normativa de ratificación de defensor/a titular y adjunto/a prevista por el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios. La presente convocatoria establece que el Defensor Titular actual tiene una ampliación de mandato por el Consejo Universitario y que ante la renuncia de la Defensora Adjunta del agosto del año en curso se requiere un proceso para elegir a quien ocupe el cargo vacante en convocatoria externa dado que la convocatoria interna se declaró desierta.

8.

Esta convocatoria se emite en concordancia con los principios universitarios cifrados en buscar la máxima participación posible de la comunidad universitaria en las decisiones que materializan sus intereses legítimos, por eso, integra un procedimiento de consulta comunitaria que exige recuperar el sentido de esos intereses legítimos.

Por la materia de esta convocatoria es necesario aclarar que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México siempre ha mostrado interés porque en todos sus ámbitos académico-administrativos se observen las disposiciones legales orientadas a favorecer la perspectiva de género y el lenguaje incluyente no binario.

Aunque las reglas gramaticales y ortográficas del español sólo contemplan la construcción de oraciones en las que los sujetos corresponden a uno de dos géneros tradicionales, esto nos obliga a redactar esta convocatoria bajo el respeto a esas reglas. Sin embargo, esto no expresa ninguna actitud discriminatoria hacia el género de las personas, ni a su diversidad y pluralidad que son constitutivos de la comunidad y de los que este Consejo Universitario es totalmente consciente. La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales de las normas internacionales, nacional y local en materia de derechos humanos. La Universidad refrenda su compromiso institucional expresado en el acuerdo UACM/CU-3/EX-21/066/14 consistente en aplicar todas las medidas pertinentes para garantizar el acceso efectivo y pleno de la comunidad universitaria a los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la identidad de género elegida.²

Diciembre 2023

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Capítulo I

Fundamentación legal y alcance de la convocatoria

Artículo 1. Con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 17 fracciones XVIII y XX, y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 12, 14, fracción VI, y 117 del Estatuto General Orgánico; 3º, 4º, 6º, 7º, 72, 73, 83 fracciones III y IV y 84 fracción V del Reglamento del Consejo Universitario; 2º, 4º fracción II, 12, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 11, 12, 22 y 23 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 2. La presente convocatoria establece el mecanismo y el procedimiento para la elección de la persona defensor/a adjunta de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por el máximo órgano de gobierno universitario.

Sección única

Naturaleza, facultades, funciones y duración en el cargo

Artículo 3. Con fundamento en la naturaleza jurídica, la competencia y la atribuciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la persona defensor/a adjunto/a tendrá las facultades estipuladas en los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 10, 12 (en lo aplicable), 17 a 20 en lo aplicable), 22 a 24 en lo aplicable) y 26 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en los artículos 9º (en lo aplicable) y 12 del Reglamento Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En

² La identidad de género se entiende como la “vivencia interna e individual del género, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida”: Conapred, (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, p.23.

consecuencia, deberá respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las y los universitarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6º, 7º y 28 de la Ley de la UACM, los artículos 77 al 88 del Estatuto General Orgánico, entre otros previstos en la legislación universitaria.

Artículo 4. La duración en el cargo de la persona defensor/a adjunto/a será de cuatro años contados a partir de la fecha en la que se expida el nombramiento por parte de la Comisión de Organización del Consejo Universitario en observancia al acuerdo del Pleno del máximo órgano de gobierno de conformidad con el artículo 20 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad. La expedición del nombramiento atenderá lo dispuesto por el artículo transitorio segundo de la presente convocatoria.

TÍTULO SEGUNDO

Requisitos de elegibilidad de la persona defensor/a adjunto/a de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Capítulo único

Artículo 5. Para efectos de la presente convocatoria y de conformidad con el artículo 18 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, las personas aspirantes al cargo de defensor/a adjunto/a para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer al menos experiencia comprobable en la defensa, promoción, o ambas, de derechos humanos, universitarios, o ambos, de al menos 10 años, acorde también con una conducta ética y honesta; así como la participación en estudios profesionales, diplomados, seminarios, cursos que demuestren su preparación y compromiso con el tema;
- II. Tener conocimiento y experiencia comprobables en procesos de mediación; y
- III. Presentar su programa de trabajo.

Además, las personas aspirantes al cargo deberán no haber sido inhabilitadas para desempeñarse en cargos públicos en instituciones de gobierno federal, estatal o municipal con sentencia firme.

Artículo 6. El programa de trabajo al que se refiere el artículo 5º fracción III deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: a) análisis crítico de la legislación universitaria general y específica vigente, aplicable y vinculada a la protección de derechos humanos y derechos universitarios en la UACM (aplicabilidad, diseño y eficacia normativa); b) diagnóstico de la situación del acceso y protección de los derechos humanos y universitarios en la UACM; c) estrategias de protección a víctimas de violaciones a derechos humanos; d) estrategias de atención y solución de conflictos en la UACM; e) estrategias de promoción de derechos humanos; f) análisis del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios; y g) una reflexión sobre los desafíos de las instancias para la defensa de derechos humanos y la atención a violaciones a derechos humanos en universidades públicas en México.

TÍTULO TERCERO

Proceso para la elección de la persona defensor/a adjunto/a de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Capítulo 1

Registro de candidaturas

Artículo 7. Las personas aspirantes interesadas en participar en el proceso de elección deberán entregar la documentación que acredite su personalidad jurídica, así como, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

La documentación probatoria será:

- I. Identificación oficial vigente (credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla, pasaporte o cualquier otro documento que señale la legislación aplicable en la Ciudad de México).
- II. Título y cédula profesionales de licenciatura o maestría o doctorado en Derecho u otras disciplinas afines. En todos los casos será necesario acreditar diplomado o título de especialidad, licenciatura maestría o doctorado en derechos humanos.
- III. Currículum que indique la trayectoria académica y experiencia profesional y laboral que dé cuenta de los conocimientos, labor y compromiso en la defensa, promoción y protección de derechos humanos, así como de mecanismos alternativos de solución de controversias de al menos diez (10) años. El currículum deberá incluir documentación comprobable y también deberá ser entregada una versión resumida y adaptada para ser publicada.
- IV. Programa de trabajo, el cual debe atender a lo dispuesto por el artículo 6 de esta convocatoria.
- V. Carta de exposición de motivos mediante la cual la persona aspirante expresa los fundamentos por los que presenta su candidatura al cargo.
- VI. Firmar el aviso de consentimiento mediante el cual la persona aspirante autoriza a la Comisión de Mediación y Conciliación para solicitar la publicación y difusión de su currículum en versión pública con fines de consulta a la comunidad universitaria según lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM. La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará el aviso de consentimiento indicado.
- VII. Constancias de no inhabilitación emitidas por autoridad federal y estatal competente.
- VIII. Constancia de no inhabilitación emitida por la Contraloría General de la UACM.

Sección primera

Inscripción de candidaturas

Artículo 8. La documentación descrita en el artículo 7 deberá enviarse escaneada en formato pdf al correo electrónico institucional de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario cu.mediacion@uacm.edu.mx del martes 6 al martes 13 de febrero de 2024 en caso de registro desierto en la convocatoria interna.

Las personas aspirantes deberán remitir la documentación desde su correo electrónico personal como requisito obligatorio y asegurarse de que la documentación sea legible.

Artículo 9. La Comisión de Mediación y Conciliación sólo acusará de recibido a las personas aspirantes que enviaron la documentación requerida en tiempo y forma, una vez que concluya el plazo establecido en el artículo 8 de esta convocatoria.

Artículo 10. La Comisión de Mediación y Conciliación, en sesión extraordinaria, modalidad presencial, con quórum legal para sesionar, inscribirá en la cédula de registro de candidaturas a aquellas personas aspirantes cuando:

- I. Se verifique el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la convocatoria;
- II. Se acredite la presentación de la documentación indicada el artículo 7 que se correlaciona con lo

- dispuesto por el artículo 5 de la presente convocatoria; y
- III. Se compruebe que la documentación fue enviada completa en tiempo y forma como establece el artículo 7 de la convocatoria. No se aceptarán entregas posteriores al periodo descrito en el artículo de referencia, sean parciales o totales.

Artículo 11. La Comisión de Mediación y Conciliación llenará un formato de registro por cada persona aspirante en el que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la presente convocatoria. A todas las candidaturas que cumplan con las normas jurídicas previstas en el artículo 10 se les asignará un número de registro.

Artículo 12. La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará una cédula de registro, la cual contendrá la siguiente información: a) nombre completo y número de registro de las personas candidatas; y b) resumen de la trayectoria académica y profesional que incluya datos sobre instituciones académicas, gubernamentales, no gubernamentales de los sectores público, privado y social.

Sección segunda

Publicación de la cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de personas candidatas

Artículo 13. La publicación de la cédula de registro debidamente suscrita por las y los integrantes de la Comisión de Mediación y Conciliación será el miércoles 21 de febrero; en esta publicación se incluirá, además, la minuta de la sesión extraordinaria de la Comisión donde se tomaron los acuerdos correspondientes. La publicación será obligatoria y tendrá efectos legales para garantizar el goce, ejercicio efectivo y exigibilidad de los derechos de la comunidad universitaria a la información pública, transparencia y rendición de cuentas; a partir de ese momento las personas candidatas serán consideradas como elegibles al cargo.

Artículo 14. La Comisión de Mediación y Conciliación deberá garantizar la publicación de los programas de trabajo de las personas candidatas el mismo día señalado en el artículo 13 de esta convocatoria.

Artículo 15. La Coordinación de Comunicación publicará la cédula de registro y los programas de trabajo de las personas candidatas enviados por la Comisión de Mediación y Conciliación; la Coordinación de Comunicación dará prioridad a esta publicación en la página web de la Universidad e InfoUACM, entre otros medios oficiales.

Artículo 16. El jueves 22 de febrero de 2024, la Comisión de Mediación y Conciliación enviará a los correos electrónicos institucionales de las y los integrantes del Consejo Universitario lo siguiente: a) la publicación de la cédula de registro de las personas candidatas; y b) la documentación entregada por las personas candidatas y sus programas de trabajo de conformidad con el artículo 7 de esta convocatoria.

Capítulo 2

Elección

Sección primera

Prohibición de actos de difusión

Artículo 17. Queda estrictamente prohibido a las personas candidatas y las simpatizantes realizar actos de

difusión y propaganda, dentro y fuera de las instalaciones universitarias en cualquier modalidad, incluidas las redes sociales, plataformas digitales y virtuales, correos electrónicos - personales e institucionales -, entre otras.

Sección segunda ***Actividades de evaluación***

Artículo 18. El Consejo Universitario evaluará a las personas candidatas de la siguiente manera:

- I. Asistirán a una presentación pública para exponer los contenidos relevantes de sus programas de trabajo ante la comunidad universitaria.

Artículo 19. En cumplimiento del artículo 18 de esta convocatoria, la Comisión de Organización del Consejo Universitario:

- I. Gestionará presentaciones públicas de las personas candidatas al cargo de defensor/a adjunta de la Defensoría de los Derechos Universitarios y sus programas de trabajo, abierta y transmitida por los medios de la Universidad a la comunidad universitaria. La presentación será del viernes 23 de febrero al viernes 1 de marzo de 2024 de conformidad con el calendario de presentaciones por planteles y sedes.
- II. El formato de la presentación será de rondas de participaciones sobre los siguientes rubros e indicadores de evaluación: a) trayectoria en la defensa y promoción de los Derechos Humanos y Universitarios; b) formación profesional y académica; c) conocimiento y análisis de la estructura normativa de la UACM, en particular la referida a la defensa de los derechos universitarios; d) diagnóstico de la situación de los derechos universitarios en el nivel nacional e institucional; e) programa de trabajo; y f) preguntas y comentarios de los asistentes.

Una vez realizada la evaluación escrita y la presentación e intercambio de ideas, los y las integrantes del Consejo Universitario procederán a consultar a los sectores que representan.

Sección tercera ***Consulta a la comunidad universitaria***

Artículo 20. Las personas integrantes del Consejo Universitario están obligadas a consultar a las comunidades que representan por sector, plantel, sede o colegio, en atención a lo dispuesto en los artículos 13 fracción VII, y 14 fracción V del Reglamento del Consejo Universitario y artículo 19 fracción VIII del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Las consultas se podrán realizar a través de cualquier actividad, instrumento, herramienta, recurso seleccionado por los y las consejeras/os universitarios y representantes administrativos, quienes garantizarán en todo momento la participación plural de las personas integrantes de la comunidad universitaria a la que representan, así como la atención a los principios de libertad de pensamiento y manifestación de las ideas, respeto a los derechos humanos y a la dignidad humana, legalidad, cooperación y apoyo mutuos.

Las actividades, instrumentos, herramientas o recursos de consulta que hayan sido implementados y sus resultados deberán informarse mediante una nota debidamente suscrita por las personas integrantes del

Consejo Universitario, la cual se enviará a la Comisión de Organización a fin de que se integre en la carpeta de trabajo de la sesión del Pleno del Consejo Universitario para la elección del cargo de defensor/a adjunto/a. Las consultas a la comunidad universitaria se realizarán del lunes 4 al miércoles 6 de marzo de 2024 en caso de registro desierto.

Sección cuarta ***Acto de elección***

Artículo 21. El acto de elección es aquel que se da en la sesión del Pleno del Consejo Universitario mediante la cual cada consejero/a y representante administrativo da a conocer su parecer sobre la trayectoria académica, profesional y laboral de las personas candidatas y se procede a la elección y designación de quien ocupará el cargo de defensor/a adjunto/a.

El Pleno del Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria con el único objetivo de elegir y designar a la persona que asumirá el cargo de defensor/a adjunto/a para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM.

La Comisión de Mediación y Conciliación deberá proponer a la Comisión de Organización un procedimiento para el desarrollo de la sesión extraordinaria el cual se apegará a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Consejo Universitario y en el artículo 19, fracción V, del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en cuyo orden del día, necesariamente, incluirá:

- a) presentación de las candidaturas ante el Pleno mediante una cédula informativa que contenga datos curriculares y resultados de la evaluación.
- b) discusión de los programas de trabajo de las personas candidatas al cargo de defensor/a adjunto/a;
- c) votación secreta a fin de garantizar el principio de imparcialidad en las actuaciones del Consejo Universitario y de la Defensoría de Derechos Universitarios;
- d) conteo de votos y declaración del resultado de la votación; y
- e) redacción de acuerdos del resultado de la elección y la designación del defensor/a adjunto/a.

La sesión extraordinaria se celebrará el jueves 7 de marzo de 2024, y el lugar de sesión se determinará por la Comisión de Organización de conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario. En caso fortuito o de fuerza mayor, la Comisión de Organización podrá modificar el día de la sesión.

La Comisión de Organización del Consejo Universitario realizará las gestiones necesarias para garantizar la celebración de la sesión extraordinaria en tiempo y forma de conformidad con sus atribuciones previstas en el artículo 81 del Reglamento del Consejo Universitario.

Artículo 22. Después de celebrado el acto de elección y la designación correspondiente, la Comisión de Organización notificará el acuerdo del Consejo Universitario, vía correo electrónico institucional, a la persona que haya sido designada como defensor/a adjunto/a. La notificación deberá hacerse al día siguiente de publicación del acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 23. La persona designada como defensor/a adjunto/a entrarán en funciones el lunes 11 de marzo de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de los acuerdos del Pleno del Consejo Universitario.

SEGUNDO.- El nombramiento de la persona defensor/a adjunto/a será expedido con la misma fecha de la publicación del acuerdo respectivo del Pleno del Consejo Universitario. La Comisión de Organización observará estrictamente esta disposición jurídica de conformidad con el artículo 4 de la presente convocatoria.

TERCERO.- Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán atendidas y resueltas conforme a lo que dispongan los acuerdos de las Comisiones unidas de Mediación y Conciliación y de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario.

CUARTO.- Los acuerdos del Consejo Universitario en materia de elección y designación de defensor/a adjunto/a serán inatacables.

QUINTO.- Publíquese la presente convocatoria en los medios oficiales de la UACM.

Por 23 a favor, o en contra y o abstenciones.

Dado en la Ciudad de México a 18 de diciembre de 2023.

Anexo I. Etapas, actividades y calendario

Calendario de la Convocatoria Externa para la elección de Defensor/a Adjunto/a de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) Supuesto: Registro de candidatura desierto. Fecha de nombramiento y entrada en funciones de la persona elegida: 11 de marzo de 2024	
Etapa 0 Fechas Responsables	Elaboración convocatoria septiembre-diciembre de 2023 CU: Comisión de Mediación y Conciliación (CMyC) – Comisión de Asuntos Legislativos (CAL)
Etapa 1 Fechas Responsables	Aprobación de la convocatoria externa Lunes 18 de diciembre de 2023 Pleno del Consejo Universitario
Etapa 2 Fechas Responsables Responsables Responsables	Publicación convocatoria 2.1. La Comisión de Mediación y Conciliación informa por correo electrónico institucional a la Comisión de Organización que el registro de candidaturas de la convocatoria interna fue declarado desierto: jueves 18 de enero de 2024 CU: CMyC 2.2. Publicación de Aviso a la comunidad universitaria sobre el registro de candidaturas declarado desierto en la convocatoria interna: jueves 18 de enero de 2024 CU: Comisión de Organización 2.3. Publicación de la convocatoria externa en medios institucionales universitarios: viernes 19 de enero de 2024 CU: CMyC envía y Coordinación de Comunicación publica en InfoUACM y página web UACM 2.4. Difusión de la convocatoria externa en medios públicos: del lunes 22 de enero de 2024 al viernes 2 de febrero de 2024 [10 días hábiles] Coordinación de Comunicación: Diseña y realiza estrategia de comunicación y difusión pública en instituciones y organismos de interés (Ver documento adjunto).
Etapa 3 Fechas Responsables	Inscripción de candidaturas Martes 6 al martes 13 de febrero de 2024 [6 días hábiles] CU: CMyC
Etapa 4 Fechas Responsables	Registro (verificación de documentos) de candidaturas Miércoles 14 y jueves 15 de febrero de 2024 [2 días hábiles] CU: CMyC
Etapa 5 Fechas Responsables	Llenado de formato de registro y elaboración de registro Viernes 16 al martes 20 de febrero de 2024 [3 días hábiles] CU: CMyC
Etapa 6 Fechas Responsables	Publicación de cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de personas candidatas Miércoles 21 de febrero de 2024 [1 día] CU: CMyC envía - Coordinación de Comunicación pública en InfoUACM y página web UACM
Etapa 7 Fechas Responsables	CMyC envía la documentación pertinente a los integrantes del Pleno Consejo Universitario Jueves 22 de febrero de 2024 [1 día] CU: CMyC envía - al conjunto de los integrantes del Consejo Universitario
Etapa 8 Fechas Responsables	Presentaciones públicas Del viernes 23 de febrero al viernes 1 de marzo de 2024 [6 días hábiles] CU: Comisión de Organización organiza presentaciones públicas
Etapa 9 Fechas Responsables	Consulta a la comunidad Del lunes 4 al miércoles 6 de marzo de 2024 [3 días hábiles] CU: consejeros/as universitarios/as y representantes administrativos
Etapa 10 Fechas Responsables	Acto de elección Jueves 7 de marzo de 2024 [1 día hábil] CU: Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura
Etapa 11 Fechas Responsables	Publicación de resultado de la elección y designación Viernes 8 de marzo de 2024 [1 día hábil] CU: CO envía - Coordinación de Comunicación pública en InfoUACM y página web UACM

Anexo II

Aviso de consentimiento para publicación de cv dirigido a aspirantes

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2023

CONSENTIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE MI CURRÍCULUM EN VERSIÓN PÚBLICA

Con fundamento en el artículo 7 fracción IX de la *Convocatoria interna para la elección del Defensor/a Adjunto/a para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, periodo de elección: diciembre 2023-febrero 2024*o, relativo al registro de candidaturas y en el artículo 19, fracción II del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), otorgo mi consentimiento a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura de la UACM para la publicación y difusión de mi currículum en versión pública con fines de consulta a la comunidad universitaria.

Sirva la presente para los fines jurídicos a que haya lugar.

Nombre y firma de la persona aspirante

CONVOCATORIA EXTERNA PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR/A ADJUNTO/A PARA LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERÍODO DE ELECCIÓN: 2024- 2028

Exposición de motivos

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Capítulo 1

Fundamentación legal y alcance de la convocatoria

Sección única

Naturaleza, facultades, funciones y duración en el cargo

TÍTULO SEGUNDO

Requisitos de elegibilidad de la persona defensor/a adjunto/a de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Capítulo único

TÍTULO TERCERO

Proceso para la elección de la persona defensor/a adjunto/a de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Capítulo 1

Registro de candidaturas

Sección primera

Inscripción de candidaturas

Sección segunda

Publicación de la cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de personas candidatas

Capítulo 2

Elección

Sección primera

Prohibición de actos de difusión

Sección segunda

Actividades de evaluación

Sección tercera

Consulta a la comunidad universitaria

Sección cuarta

Acto de elección

TRANSITORIOS

Anexo I – Etapas, actividades y calendario (dos calendarios dos supuestos: 1) registro candidaturas desierto y 2) votación desierta

Anexo II – Aviso de consentimiento publicación cv aspirantes

Exposición de motivos

1.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México tiene un firme y expreso compromiso con los ideales de paz y no violencia que constituyen las condiciones de posibilidad de sociedades seguras, dignas y justas, pues, solamente en una sociedad pacífica es posible el goce efectivo y pleno de los derechos humanos y universitarios.

Como institución de educación superior, la UACM está diligentemente ocupada en vigilar que la comunidad universitaria posea las condiciones pacíficas que hagan posible la docencia, la investigación, la difusión, la extensión y la cooperación como fines últimos y sentido profundo de su ser y de su tarea institucional. Por eso, en la UACM se ha buscado crear mecanismos e instancias que favorezcan relaciones de paz y justicia al interior de la comunidad universitaria con el fin de garantizar la defensa y promoción de los derechos universitarios. Estos derechos son fundamentos necesarios para el desarrollo de condiciones académicas y laborales que fomenten la inclusión y el respeto mutuo.

La creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM se dio en correspondencia con los valores y principios institucionales, sumada al compromiso asumido en la defensa y promoción de los derechos humanos y universitarios. En atención a lo expuesto, la UACM tiene la importante obligación de designar, con particular cuidado, a las personas que estarán en los cargos de titular y adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Ante este imperativo la Universidad deberá garantizar que, quienes sean designados para los cargos, sean personas ética y moralmente³ solventes para implementar los mecanismos y procedimientos institucionales en la defensa de los derechos universitarios en estricta observancia de los principios generales de justicia, pro persona, equidad, confidencialidad, no discriminación, imparcialidad e independencia.

El defensor/a titular y defensor/a adjunto/a desempeñan un cargo crucial en la Universidad al defender los derechos universitarios de todos los integrantes de la comunidad ante actos de autoridad, al actuar como mediadores imparciales en situaciones de conflicto y al promover la resolución pacífica de controversias. También, promueven la cultura de derechos humanos y universitarios en la UACM a través de actividades académicas y de difusión en la comunidad. Así mismo, asesoran y emiten recomendaciones a las autoridades y otras instancias para la mejora de los procesos académico-administrativos de la Universidad en materia de derechos humanos y universitarios.

2.

La presente convocatoria se emite con el objetivo de que el Pleno del Consejo Universitario elija a las personas idóneas que asumirán el importante compromiso de defender los derechos universitarios dentro del marco jurídico institucional, nacional e internacional de los derechos humanos.

3.

El Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece que el defensor/a adjunto/a se elegirán mediante una primera convocatoria interna y pública o una segunda convocatoria externa y

³ La ética es una actividad reflexivo-crítica que busca orientar razonablemente el comportamiento moral. La reflexión de la ética no puede ser ajena a la reflexión sobre derechos humanos. Los derechos humanos son valores morales que sirven de guía para formarse una conciencia moral cívica y, con ello, llegar a la convicción de la necesidad e importancia de actuar siempre con respeto a la dignidad de las personas.

pública, aprobadas y emitidas por el Consejo Universitario.

El procedimiento de elección que está previsto en el artículo 19 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios establece que el defensor/a adjunto/a deberán ser elegidos/as a través de un proceso que implica etapas y requisitos fundamentales desde la postulación como aspirante hasta la elección para estos cargos por parte del Pleno del Consejo Universitario.

4.

El proceso de elección para estos relevantes cargos debe ser riguroso y transparente. Por esta razón, la convocatoria está orientada a profesionales altamente calificados, con experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como en el conocimiento de los mecanismos de resolución de controversias. En consecuencia, incluye disposiciones que buscan garantizar que las personas seleccionadas actúen con imparcialidad, independencia y honestidad, y que, además, estén comprometidas con los valores y principios que animan nuestro proyecto universitario.

5.

La Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario elaboró una primera propuesta de esta convocatoria en observancia a las disposiciones y a sus atribuciones contenidas en los artículos 19 y 21 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

6.

En atención a la competencia y atribuciones de la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario previstas en el artículo 83, en correlación con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Legislativos tuvo a bien sesionar de manera permanente para responder a la solicitud de la Comisión de Mediación y Conciliación al remitir su primera propuesta de texto sobre el cual la Comisión de Asuntos Legislativos, consecuentemente, elaboró la presente convocatoria.

7.

Las comisiones unidas de Asuntos Legislativos y Mediación y Conciliación sesionaron los días 16, 17, 22 de noviembre y 11 de diciembre de 2023 para contar con ésta y el resto de las convocatorias para el proceso de elección de Defensor/a titular y Defensor/a adjunto/a vinculadas a distintos escenarios posibles de conformidad con la hipótesis normativa de ratificación de defensor/a titular y adjunto/a prevista por el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios. La presente convocatoria establece que el Defensor Titular actual tiene una ampliación de mandato por el Consejo Universitario y que ante la renuncia de la Defensora Adjunta del agosto del año en curso se requiere un proceso para elegir a quien ocupe el cargo vacante en convocatoria externa dado que la convocatoria interna se declaró desierta.

8.

Esta convocatoria se emite en concordancia con los principios universitarios cifrados en buscar la máxima participación posible de la comunidad universitaria en las decisiones que materializan sus intereses legítimos, por eso, integra un procedimiento de consulta comunitaria que exige recuperar el sentido de esos intereses legítimos.

Por la materia de esta convocatoria es necesario aclarar que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México siempre ha mostrado interés porque en todos sus ámbitos académico-administrativos se observen las disposiciones legales orientadas a favorecer la perspectiva de género y el lenguaje incluyente no binario.

Aunque las reglas gramaticales y ortográficas del español sólo contemplan la construcción de oraciones en las que los sujetos corresponden a uno de dos géneros tradicionales, esto nos obliga a redactar esta convocatoria bajo el respeto a esas reglas. Sin embargo, esto no expresa ninguna actitud discriminatoria hacia el género de las personas, ni a su diversidad y pluralidad que son constitutivos de la comunidad y de los que este Consejo Universitario es totalmente consciente. La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales de las normas internacionales, nacional y local en materia de derechos humanos. La Universidad refrenda su compromiso institucional expresado en el acuerdo UACM/CU-3/EX-21/066/14 consistente en aplicar todas las medidas pertinentes para garantizar el acceso efectivo y pleno de la comunidad universitaria a los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la identidad de género elegida.⁴

Diciembre 2023

TÍTULO PRIMERO **Disposiciones generales**

Capítulo I **Fundamentación legal y alcance de la convocatoria**

Artículo 1. Con fundamento en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 17 fracciones XVIII y XX, y 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 12, 14, fracción VI, y 117 del Estatuto General Orgánico; 3º, 4º, 6º, 7º, 72, 73, 83 fracciones III y IV y 84 fracción V del Reglamento del Consejo Universitario; 2º, 4º fracción II, 12, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 11, 12, 22 y 23 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 2. La presente convocatoria establece el mecanismo y el procedimiento para la elección de la persona defensor/a adjunta de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por el máximo órgano de gobierno universitario.

Sección única ***Naturaleza, facultades, funciones y duración en el cargo***

Artículo 3. Con fundamento en la naturaleza jurídica, la competencia y la atribuciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la persona defensor/a adjunto/a tendrá las facultades estipuladas en los artículos 4º, 7º, 8º, 9º, 10, 12 (en lo aplicable), 17 a 20 en lo aplicable), 22 a 24 en lo aplicable) y 26 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en los artículos 9º (en lo aplicable) y 12 del Reglamento

⁴ La identidad de género se entiende como la “vivencia interna e individual del género, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida”: Conapred, (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, p.23.

Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En consecuencia, deberá respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las y los universitarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6º, 7º y 28 de la Ley de la UACM, los artículos 77 al 88 del Estatuto General Orgánico, entre otros previstos en la legislación universitaria.

Artículo 4. La duración en el cargo de la persona defensor/a adjunto/a será de cuatro años contados a partir de la fecha en la que se expida el nombramiento por parte de la Comisión de Organización del Consejo Universitario en observancia al acuerdo del Pleno del máximo órgano de gobierno de conformidad con el artículo 20 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad.

La expedición del nombramiento atenderá lo dispuesto por el artículo transitorio segundo de la presente convocatoria.

TÍTULO SEGUNDO

Requisitos de elegibilidad de la persona defensor/a adjunto/a de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Capítulo único

Artículo 5. Para efectos de la presente convocatoria y de conformidad con el artículo 18 del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, las personas aspirantes al cargo de defensor/a adjunto/a para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer al menos experiencia comprobable en la defensa, promoción, o ambas, de derechos humanos, universitarios, o ambos, de al menos 10 años, acorde también con una conducta ética y honesta; así como la participación en estudios profesionales, diplomados, seminarios, cursos que demuestren su preparación y compromiso con el tema;
- II. Tener conocimiento y experiencia comprobables en procesos de mediación; y
- III. Presentar su programa de trabajo.

Además, las personas aspirantes al cargo deberán no haber sido inhabilitadas para desempeñarse en cargos públicos en instituciones de gobierno federal, estatal o municipal con sentencia firme.

Artículo 6. El programa de trabajo al que se refiere el artículo 5º fracción III deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: a) análisis crítico de la legislación universitaria general y específica vigente, aplicable y vinculada a la protección de derechos humanos y derechos universitarios en la UACM (aplicabilidad, diseño y eficacia normativa); b) diagnóstico de la situación del acceso y protección de los derechos humanos y universitarios en la UACM; c) estrategias de protección a víctimas de violaciones a derechos humanos; d) estrategias de atención y solución de conflictos en la UACM; e) estrategias de promoción de derechos humanos; f) análisis del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios y del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios; y g) una reflexión sobre los desafíos de las instancias para la defensa de derechos humanos y la atención a violaciones a derechos humanos en universidades públicas en México.

TÍTULO TERCERO

Proceso para la elección de la persona defensor/a adjunto/a de la Defensoría de los Derechos Universitarios

Capítulo 1

Registro de candidaturas

Artículo 7. Las personas aspirantes interesadas en participar en el proceso de elección deberán entregar la documentación que acredite su personalidad jurídica, así como, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

La documentación probatoria será:

- I. Identificación oficial vigente (credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla, pasaporte o cualquier otro documento que señale la legislación aplicable en la Ciudad de México).
- II. Título y cédula profesionales de licenciatura o maestría o doctorado en Derecho u otras disciplinas afines. En todos los casos será necesario acreditar diplomado o título de especialidad, licenciatura maestría o doctorado en derechos humanos.
- III. Currículum que indique la trayectoria académica y experiencia profesional y laboral que dé cuenta de los conocimientos, labor y compromiso en la defensa, promoción y protección de derechos humanos, así como de mecanismos alternativos de solución de controversias de al menos diez (10) años. El currículum deberá incluir documentación comprobable y también deberá ser entregada una versión resumida y adaptada para ser publicada.
- IV. Programa de trabajo, el cual debe atender a lo dispuesto por el artículo 6 de esta convocatoria.
- V. Carta de exposición de motivos mediante la cual la persona aspirante expresa los fundamentos por los que presenta su candidatura al cargo.
- VI. Firmar el aviso de consentimiento mediante el cual la persona aspirante autoriza a la Comisión de Mediación y Conciliación para solicitar la publicación y difusión de su currículum en versión pública con fines de consulta a la comunidad universitaria según lo dispuesto por el artículo 19 fracción VIII del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM. La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará el aviso de consentimiento indicado.
- VII. Constancias de no inhabilitación emitidas por autoridad federal y estatal competente.
- VIII. Constancia de no inhabilitación emitida por la Contraloría General de la UACM.

Sección primera

Inscripción de candidaturas

Artículo 8. La documentación descrita en el artículo 7 deberá enviarse escaneada en formato pdf al correo electrónico institucional de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario cu.mediacion@uacm.edu.mx del jueves 22 al jueves 29 de febrero de 2024.

Las personas aspirantes deberán remitir la documentación desde su correo electrónico personal como requisito obligatorio y asegurarse de que la documentación sea legible.

Artículo 9. La Comisión de Mediación y Conciliación sólo acusará de recibido a las personas aspirantes que enviaron la documentación requerida en tiempo y forma, una vez que concluya el plazo establecido en el artículo 8 de esta convocatoria.

Artículo 10. La Comisión de Mediación y Conciliación, en sesión extraordinaria, modalidad presencial, con quórum legal para sesionar, inscribirá en la cédula de registro de candidaturas a aquellas personas aspirantes cuando:

- I. Se verifique el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la convocatoria;
- II. Se acredite la presentación de la documentación indicada el artículo 7 que se correlaciona con lo

- dispuesto por el artículo 5 de la presente convocatoria; y
- III. Se compruebe que la documentación fue enviada completa en tiempo y forma como establece el artículo 7 de la convocatoria. No se aceptarán entregas posteriores al periodo descrito en el artículo de referencia, sean parciales o totales.

Artículo 11. La Comisión de Mediación y Conciliación llenará un formato de registro por cada persona aspirante en el que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la presente convocatoria. A todas las candidaturas que cumplan con las normas jurídicas previstas en el artículo 10 se les asignará un número de registro.

Artículo 12. La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará una cédula de registro, la cual contendrá la siguiente información: a) nombre completo y número de registro de las personas candidatas; y b) resumen de la trayectoria académica y profesional que incluya datos sobre instituciones académicas, gubernamentales, no gubernamentales de los sectores público, privado y social.

Sección segunda

Publicación de la cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de personas candidatas

Artículo 13. La publicación de la cédula de registro debidamente suscrita por las y los integrantes de la Comisión de Mediación y Conciliación será el viernes 8 de marzo; en esta publicación se incluirá, además, la minuta de la sesión extraordinaria de la Comisión donde se tomaron los acuerdos correspondientes. La publicación será obligatoria y tendrá efectos legales para garantizar el goce, ejercicio efectivo y exigibilidad de los derechos de la comunidad universitaria a la información pública, transparencia y rendición de cuentas; a partir de ese momento las personas candidatas serán consideradas como elegibles al cargo.

Artículo 14. La Comisión de Mediación y Conciliación deberá garantizar la publicación de los programas de trabajo de las personas candidatas el mismo día señalado en el artículo 13 de esta convocatoria.

Artículo 15. La Coordinación de Comunicación publicará la cédula de registro y los programas de trabajo de las personas candidatas enviados por la Comisión de Mediación y Conciliación; la Coordinación de Comunicación dará prioridad a esta publicación en la página web de la Universidad e InfoUACM, entre otros medios oficiales.

Artículo 16. El viernes 8 de marzo, la Comisión de Mediación y Conciliación enviará a los correos electrónicos institucionales de las y los integrantes del Consejo Universitario lo siguiente: a) la publicación de la cédula de registro de las personas candidatas; y b) la documentación entregada por las personas candidatas y sus programas de trabajo de conformidad con el artículo 7 de esta convocatoria.

Capítulo 2

Elección

Sección primera

Prohibición de actos de difusión

Artículo 17. Queda estrictamente prohibido a las personas candidatas y las simpatizantes realizar actos de difusión y propaganda, dentro y fuera de las instalaciones universitarias en cualquier modalidad, incluidas

las redes sociales, plataformas digitales y virtuales, correos electrónicos - personales e institucionales -, entre otras.

Sección segunda ***Actividades de evaluación***

Artículo 18. El Consejo Universitario evaluará a las personas candidatas de la siguiente manera:

- I. Asistirán a una presentación pública para exponer los contenidos relevantes de sus programas de trabajo ante la comunidad universitaria.

Artículo 19. En cumplimiento del artículo 18 de esta convocatoria, la Comisión de Organización del Consejo Universitario:

- I. Gestionará presentaciones públicas de las personas candidatas al cargo de defensor/a adjunta de la Defensoría de los Derechos Universitarios y sus programas de trabajo, abierta y transmitida por los medios de la Universidad a la comunidad universitaria. La presentación será del lunes 11 al viernes 15 y martes 19 de marzo de 2024 de conformidad con el calendario de presentaciones por planteles y sedes.
- II. El formato de la presentación será de rondas de participaciones sobre los siguientes rubros e indicadores de evaluación: a) trayectoria en la defensa y promoción de los Derechos Humanos y Universitarios; b) formación profesional y académica; c) conocimiento y análisis de la estructura normativa de la UACM, en particular la referida a la defensa de los derechos universitarios; d) diagnóstico de la situación de los derechos universitarios en el nivel nacional e institucional; e) programa de trabajo; y f) preguntas y comentarios de los asistentes.

Una vez realizada la evaluación escrita y la presentación e intercambio de ideas, los y las integrantes del Consejo Universitario procederán a consultar a los sectores que representan.

Sección tercera ***Consulta a la comunidad universitaria***

Artículo 20. Las personas integrantes del Consejo Universitario están obligadas a consultar a las comunidades que representan por sector, plantel, sede o colegio, en atención a lo dispuesto en los artículos 13, fracción VII, y 14, fracción V, del Reglamento del Consejo Universitario y artículo 19 fracción VIII del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Las consultas se podrán realizar a través de cualquier actividad, instrumento, herramienta, recurso seleccionado por los y las consejeras/os universitarios y representantes administrativos, quienes garantizarán en todo momento la participación plural de las personas integrantes de la comunidad universitaria a la que representan, así como la atención a los principios de libertad de pensamiento y manifestación de las ideas, respeto a los derechos humanos y a la dignidad humana, legalidad, cooperación y apoyo mutuos.

Las actividades, instrumentos, herramientas o recursos de consulta que hayan sido implementados y sus resultados deberán informarse mediante una nota debidamente suscrita por las personas integrantes del Consejo Universitario, la cual se enviará a la Comisión de Organización a fin de que se integre en la carpeta de trabajo de la sesión del Pleno del Consejo Universitario para la elección del cargo de defensor/a adjunto/a. Las consultas a la comunidad universitaria se realizarán del miércoles 20 al viernes 22 de marzo

de 2024.

Sección cuarta ***Acto de elección***

Artículo 21. El acto de elección es aquel que se da en la sesión del Pleno del Consejo Universitario mediante la cual cada consejero/a y representante administrativo da a conocer su parecer sobre la trayectoria académica, profesional y laboral de las personas candidatas y se procede a la elección y designación de quien ocupará el cargo de defensor/a adjunto/a.

El Pleno del Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria con el único objetivo de elegir y designar a la persona que asumirá el cargo de defensor/a adjunto/a para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UACM.

La Comisión de Mediación y Conciliación deberá proponer a la Comisión de Organización un procedimiento para el desarrollo de la sesión extraordinaria el cual se apegará a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Consejo Universitario y en el artículo 19, fracción V, del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en cuyo orden del día, necesariamente, incluirá:

- a) presentación de las candidaturas ante el Pleno mediante una cédula informativa que contenga datos curriculares y resultados de la evaluación.
- b) discusión de los programas de trabajo de las personas candidatas al cargo de defensor/a adjunto/a;
- c) votación secreta a fin de garantizar el principio de imparcialidad en las actuaciones del Consejo Universitario y de la Defensoría de Derechos Universitarios;
- d) conteo de votos y declaración del resultado de la votación; y
- e) redacción de acuerdos del resultado de la elección y la designación del defensor/a adjunto/a.

La sesión extraordinaria se celebrará el lunes 1 de abril de 2024, y el lugar de sesión se determinará por la Comisión de Organización de conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario. En caso fortuito o de fuerza mayor, la Comisión de Organización podrá modificar el día de la sesión.

La Comisión de Organización del Consejo Universitario realizará las gestiones necesarias para garantizar la celebración de la sesión extraordinaria en tiempo y forma de conformidad con sus atribuciones previstas en el artículo 81 del Reglamento del Consejo Universitario.

Artículo 22. Después de celebrado el acto de elección y la designación correspondiente, la Comisión de Organización notificará el acuerdo del Consejo Universitario, vía correo electrónico institucional, a la persona que haya sido designada como defensor/a adjunto/a. La notificación deberá hacerse al día siguiente de publicación del acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 23. La persona designada como defensor/a adjunto/a entrará en funciones el miércoles 3 de abril de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de los acuerdos del Pleno del Consejo Universitario.

SEGUNDO.- El nombramiento de la persona defensor/a adjunto/a será expedido con la misma fecha de la

publicación del acuerdo respectivo del Pleno del Consejo Universitario. La Comisión de Organización observará estrictamente esta disposición jurídica de conformidad con el artículo 4 de la presente convocatoria.

TERCERO.- Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán atendidas y resueltas conforme a lo que dispongan los acuerdos de las Comisiones unidas de Mediación y Conciliación y de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario.

CUARTO.- Los acuerdos del Consejo Universitario en materia de elección y designación de defensor/a adjunto/a serán inatacables.

QUINTO.- Publíquese la presente convocatoria en los medios oficiales de la UACM.

Por 23 a favor, o en contra y o abstenciones

Dado en la Ciudad de México a 18 de diciembre de 2023.

Anexo I. Etapas, actividades y calendario

Calendario de la Convocatoria Externa para la elección de Defensor/a Adjunto/a de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) Supuesto: Elección desierta. Fecha de nombramiento y entrada en funciones de la persona elegida: 3 de abril de 2024	
Etapas Fechas Responsables	Elaboración convocatoria septiembre-diciembre de 2023 CU: Comisión de Mediación y Conciliación (CMyC) – Comisión de Asuntos Legislativos (CAL)
Etapas Fechas Responsables	Aprobación de la convocatoria externa Lunes 18 de diciembre de 2023 Pleno del Consejo Universitario
Etapas Fechas Responsables Responsables Responsables Responsables	Publicación convocatoria 2.1. Publicación del Acta de acuerdos del Pleno del Consejo Universitario en medio institucionales universitarios que indica que el acto de elección fue declarado desierto en la convocatoria interna: martes 6 de febrero de 2024 CU: Comisión de Organización 2.2. Publicación de Aviso a la comunidad universitaria sobre el acto de elección declarado desierto en la convocatoria interna: martes 6 de febrero de 2024 CU: Comisión de Organización 2.3. Publicación de la convocatoria externa en medios institucionales universitarios: miércoles 7 de febrero de 2024 CU: CMyC envía y Coordinación de Comunicación publica en InfoUACM y página web UACM 2.4. Difusión de la convocatoria externa en medios públicos: del jueves 8 al miércoles 21 de febrero de 2024 [10 días hábiles] Coordinación de Comunicación: Diseña y realiza estrategia de comunicación y difusión pública en instituciones y organismos de interés (Ver documento adjunto).
Etapas Fechas Responsables	Inscripción de candidaturas Del jueves 22 al jueves 29 de febrero de 2024 [6 días hábiles] CU: CMyC
Etapas Fechas Responsables	Registro (verificación de documentos) de candidaturas Viernes 1 y lunes 4 de marzo de 2024 [2 días hábiles] CU: CMyC
Etapas Fechas Responsables	Llenado de formato de registro y elaboración de registro Del martes 5 al jueves 7 de marzo de 2024 [3 días hábiles] CU: CMyC
Etapas Fechas Responsables	Publicación de cédula de registro de candidaturas y programas de trabajo de personas candidatas Viernes 8 de marzo de 2024 [1 día] CU: CMyC envía - Coordinación de Comunicación publica en InfoUACM y página web UACM
Etapas Fechas Responsables	CMyC envía la documentación pertinente a los integrantes del Pleno Consejo Universitario Viernes 8 de marzo de 2024 [1 día] CU: CMyC envía - al conjunto de los integrantes del Consejo Universitario
Etapas Fechas Responsables	Presentaciones públicas Del lunes 11 al viernes 15 y martes 19 de marzo de 2024 [6 días hábiles] CU: Comisión de Organización organiza presentaciones públicas
Etapas Fechas Responsables	Consulta a la comunidad Del miércoles 20 al viernes 22 de marzo de 2024 [3 días hábiles] CU: consejeros/as universitarios/as y representantes administrativos
Etapas Fechas Responsables	Acto de elección Lunes 1 de abril de 2024 [1 día hábil] CU: Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura
Etapas Fechas Responsables	Publicación de resultado de la elección y designación Martes 2 de abril de 2024 [1 día hábil] CU: CO envía - Coordinación de Comunicación pública en InfoUACM y página web UACM

Anexo II

Aviso de consentimiento para publicación de cv dirigido a aspirantes

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2023

CONSENTIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE MI CURRÍCULUM EN VERSIÓN PÚBLICA

Con fundamento en el artículo 7 fracción IX de la *Convocatoria interna para la elección del Defensor/a Adjunto/a para la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, periodo de elección: diciembre 2023-febrero 2024*, relativo al registro de candidaturas y en el artículo 19, fracción II del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), otorgo mi consentimiento a la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura de la UACM para la publicación y difusión de mi currículum en versión pública con fines de consulta a la comunidad universitaria.

Sirva la presente para los fines jurídicos a que haya lugar.

Nombre y firma de la persona aspirante

(24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, fracción V, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 14, fracción VI, del Estatuto General Orgánico; artículos 21, 23, 81, fracciones I y II, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-06/045/23

El Pleno del Consejo Universitario acuerda establecer el siguiente calendario de sesiones ordinarias 2024:

Sesión	Día	Plantel/sede
Primera Ordinaria	viernes 26 de enero de 2024	Del Valle
Segunda Ordinaria	martes 12 de marzo de 2024	Casa Libertad
Tercera Ordinaria	miércoles 8 de mayo de 2024	Cuautepec
Cuarta Ordinaria	jueves 4 de julio de 2024	Centro Histórico
Quinta Ordinaria	viernes 13 de septiembre de 2024	San Lorenzo Tezonco

(15 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS POR OTRA PROPUESTA Y 1 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 13, fracción IV, 14, fracción I, 15, 40, 75 y 81, fracción XI, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/OR-06/046/23

PRIMERO.- El Séptimo Consejo Universitario informa la baja al Consejo por renuncia de la estudiante **Sandra Raquel Castro López**.

SEGUNDO.- El Séptimo Consejo Universitario toma conocimiento de las siguientes bajas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

NOMBRE	COMISIÓN
Daniel Ibarra	Organización
Gabriela Zirangua	Asuntos Académicos
Arturo Tenorio	Asuntos Académicos
Adrian Palacios	Hacienda
Alejandro Ángel	Hacienda
Eduardo Durán	Mediación y Conciliación

TERCERO.- El Pleno del Consejo Universitario ratifica las siguientes altas de consejeros y consejeras a comisiones permanentes:

NOMBRE	COMISIÓN
Arturo Tenorio	Hacienda
Josiane Rodríguez	Difusión
Alejandro Ángel	Asuntos Académicos
Adrian Palacios	Asuntos Académicos
Flor Yasmín Maldonado	Organización

(22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 3, 4, fracciones I, II y XIV, 6, fracción X, 7, fracción VII, y 17, fracción XVII, Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 3, 13, 14, fracciones I y VI; 77, 78, 84, 85, 86, 87 y 88 del Estatuto General Orgánico; artículos 3, 4, 5, 6, 83 y 84 del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 42 y Transitorio Quinto del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM; artículos 61, fracción VIII, 84, 160, 163 del Protocolo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Violencia contra las Mujeres, el Acoso y el Hostigamiento Sexual en la UACM.

UACM/CU-7/OR-06/047/23

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Comisión de Asuntos Legislativos a que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, envíe a la Comisión de Organización la propuesta de Convocatoria para cubrir las vacantes existentes del Consejo de Justicia, y para la renovación del lugar que deja la representante del sector académico el 5 de abril, para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno.

(18 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 ABSTENCIONES)

Siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés se da por terminada la Sexta Sesión Ordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por 28 fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

ALVIDE ARELLANO GILBERTO	ÁNGEL ÁLVAREZ ALEJANDRO LUCAS
CÁRDENAS HERNÁNDEZ VIOLETA	CARIÑO ROSAS IRÁN ISAÍ
CASTORENA BRAVO CARLOS ALFONSO	CHAOS CADOR LOREA
DÍAZ DE LEÓN VÁZQUEZ CONCEPCIÓN	DURÁN ALVARADO EDUARDO
FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA MANUEL	IBARRA MALAGÓN DANIEL
KEIMAN FREIRE ANDRÉS FEDERICO	MALDONADO CRUZ FLOR YAZMÍN
MARTÍNEZ OJEDA EMIGDIO	MORENO CORZO ALEJANDRO

OLIVA RÍOS MÓNICA	PALACIOS RUIZ VICTOR ADRIAN
RODRÍGUEZ MORA TANIA HOGLA	RODRÍGUEZ SUÁREZ JOSIANE JAIME
SÁNCHEZ ROJO PAOLA CECILIA	TENORIO FLORES ARTURO
TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ EDITH	TORRES SÁNCHEZ JUAN ANTONIO
ZIRANGUA CABRERA MARÍA GABRIELA	

REPRESENTANTES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

FLORES OJEDA LUIS ROBERTO	STRUCK KING JUAN MANUEL
TOVAR SÁNCHEZ CÉSAR ANTONIO	